

SENTENCIA DEL 16 DE ENERO DE 2013, NÚM. 7

Sentencia impugnada:	Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte, del 27 de abril de 2007.
Materia:	Tierras.
Recurrente:	Supermercado La Familia de la Herradura, C. por A.
Abogados:	Licdos. Juan Luis Pineda y Diómedes Vargas Flores.
Recurrida:	Cooperativa de Servicios Múltiples San José, Inc.
Abogado:	Lic. Rafael Armando Vallejo Santelises.

TERCERA SALA

Desistimiento

Audiencia pública del 16 de enero del 2013.

Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto el Supermercado La Familia de la Herradura, C. por A., institución comercial, constituida y organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Av. Presidente Guzmán esq. Augusto Lora, La Herradura, Santiago, representada por Diomari del Carmen Payams, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-01622085-4, contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte el 27 de abril de 2007;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 24 de julio de 2007, suscrito por los Licdos. Juan Luis Pineda y Diómedes Vargas Flores, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 031-0030950-3 y 031-0101541-4, respectivamente, abogados del recurrente Supermercado La Familia de la Herradura, C. por A.;

Visto el memorial de defensa depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 5 de septiembre de 2007, suscrito por el Lic. Rafael Armando Vallejo Santelises, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0097945-3, abogado de la recurrida Cooperativa de Servicios Múltiples San José, Inc.;

Vista la instancia depositada en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 6 de enero de 2012, suscrita por el abogado de la recurrida, Lic. Rafael Armando Vallejo Santelises, mediante el cual solicitan el archivo definitivo del expediente, por haber desistido las partes de la acción;

Visto el acuerdo transaccional de fecha 22 de diciembre de 2011, suscrito y firmado entre las partes, sus representantes y sus abogados apoderados, Supermercado La Familia de la Herradura, C. por A. y Carmen Jacqueline Inoa Rochet, parte recurrente y la Cooperativa de Servicios Múltiples San José, Inc., parte recurrida, firmado también por sus respectivos abogados Lic. José Abelardo Estévez y el Dr. Aníbal Abreu y los Licdos. Rafael A. Vallejo y Luisa Martínez;

Vista la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia

impugnada; que cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrida, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por el recurrente Supermercado La Familia de la Herradura, S. A., del recurso de casación por él interpuesto contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte el 27 de abril de 2007, en relación a la Parcela núm. 4-B, del Distrito Catastral núm. 15, municipio y provincia de Santiago; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 16 de enero de 2013, años 169° de la Independencia y 150° de la Restauración.

Firmado: Manuel Ramón Herrera Carbuccion, Edgar Hernández Mejía, Sara I. Henríquez Marín, Robert C. Placencia Álvarez, Francisco Antonio Ortega Polanco. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.